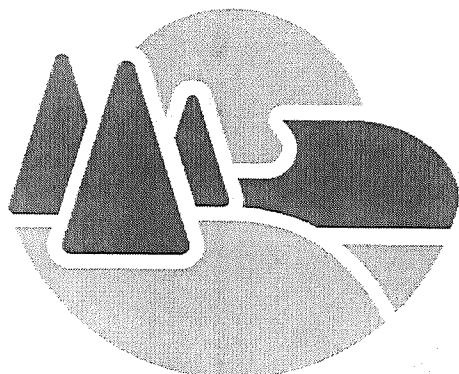


Villa Gesell



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

BOLETÍN MUNICIPAL

JEFATURA DE GABINETE



Boletín N° 1765



19 de marzo de 2026



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

061

Villa Gesell,

10 FEB 2026

VISTO: La Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: ABÓNESE retroactivo el treinta por ciento (30%) de adicional por----- inspección establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto N° 3324/22 a partir del primero (1°) de enero y hasta el veintiocho de febrero del dos mil veintiséis (2026) al agente que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>N° DE DOCUMENTO</u>
RICARDO RUIZ, Josefina Iriel	5455	47.683.284

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110113000. -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

062

Villa Gesell,

10 FEB 2026

VISTO: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; Y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°: ABÓNESE retroactivo a partir del primero (1°) de enero y hasta el treinta de junio del dos mil veintiséis (2026) el equivalente al diez por ciento (10%) de su sueldo básico en concepto de adicional por nocturnidad a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO
PELLIZZER, Melisa	4530
LEGRAS, Andrea Noemí	3194
FERNANDEZ, Alejandra Isabel	5345
VELA RODRIGUEZ, Arminda	4843
CANETO, Iara Inés	7130
MARTINEZ, Sofía Micaela	4428

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

063

12 FEB 2026

Villa Gesell,

V I S T O: Lo solicitado por la Secretaria

de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23º establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º: ABÓNESE a partir del primero (1º) de enero y hasta el treinta -----
----- (30) de junio del dos mil veintiséis (2026) el equivalente al veinte por
ciento (20%) de su sueldo básico en concepto de adicional por zona al agente que
a continuación se indica:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE LEGAJO
PALAVECINO, Juan Marcelo	4479

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

064

Villa Gesell, 12 FEB 2026

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa de la necesidad de incrementarles el régimen horario a los médicos que cumplen funciones en la Secretaria de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones


RESUELVE

ARTICULO 1º: AMPLIASE el régimen horario a partir del diez (10) de febrero -----
-----y hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil veintiséis (2026) al agente PEREZ, María Verónica (Leg. N°8740) en doce (12) horas semanales, para cumplir funciones como médica especialista en la Secretaria de Salud .-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

065

12 FEB 2026

Villa Gesell,

VISTO: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; Y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Que cumplen funciones en la Secretaria de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°: ABÓNESE a partir del primero (1°) de enero y hasta el treinta -----
----- (30) de junio del dos mil veintiséis (2026) el equivalente al cien por
ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por responsabilidad
al agentes que a continuación se indica:

APELLIDO Y NOMBRE

N° DE LEG.

LEUWERS, Cecilia René

9378

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. -----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

066

Villa Gesell, 12 FEB 2026

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa de la necesidad de incrementarles el régimen horario a los médicos que cumplen funciones en la Secretaria de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones


R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AMPLIASE el régimen horario a partir del primero (1º) de febrero ----- y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026) al agente SCOLARICCI, Yamila (Leg. Nº 8602) en veinticuatro (24) horas semanales, para cumplir funciones como médica especialista en la Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

067

Villa Gesell,

12 FEB 2026

V I S T O: La nota elevada por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se deje sin efecto de la Resolución N° 043/26 el adicional por responsabilidad del agente ROMERO, Carolina (Leg. 4664);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO de la Resolución N° 043/26 el adicional ----- por responsabilidad del agente ROMERO, Carolina (Leg.---- N°4664), a partir del primero (1°) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

068

Villa Gesell,

12 FEB 2026

V I S T O: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; Y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1°: ABÓNESE a partir del primero (1°) de marzo y hasta el treinta (30) -----de junio del dos mil veintiséis (2026) el equivalente al ciento por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por responsabilidad al agente GOMEZ, Gisele (Leg. N° 4883).-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar"

069

Villa Gesell,

23 FEB 2026

V I S T O: La Ordenanza Complementaria
del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; Y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones


RESUELVE

ARTICULO 1°: ABÓNESE a partir del primero nueve (9) de febrero y hasta el ----- treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026) el equivalente al cien por ciento (100%) de su sueldo básico en concepto de adicional por responsabilidad al agente VARGAS, Gastón (Leg. N° 3383).-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese. ----




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

070

Villa Gesell, 24 FEB 2026

VISTO: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa de la necesidad de incrementarles el régimen horario a los médicos que cumplen funciones en la Secretaria de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones

RESUELVE

ARTICULO 1º: AMPLIASE el régimen horario a partir del primero (1º) de febrero -----y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026) al agente MEJIAS LOPEZ, Ermindo Gustavo (Leg. N°8703) en doce (12) horas semanales, para cumplir funciones como médica especialista en la Secretaria de Salud .-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

071

Villa Gesell, 24 FEB 2026

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa de la necesidad de incrementarles el régimen horario a los médicos que cumplen funciones en la Secretaria de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AMPLIASE el régimen horario a partir del primero (1º) de febrero ----- y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026) al agente COLACCI, Sheila (Leg. N° 8384) en doce (12) horas semanales, para cumplir funciones como médica clínica en la Secretaria de Salud.-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

072

Villa Gesell, **24 FEB 2026**

V I S T O: El informe elevado por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo informa de la necesidad de incrementarles el régimen horario a los médicos que cumplen funciones en la Secretaría de Salud;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AMPLIASE el régimen horario a partir del cuatro (4) de febrero ---
----- y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026) al agente
CARRIZO ZANINI, Santiago (Leg. N° 70193) en veinticuatro (24) horas
semanales, para cumplir funciones como médico clínico en el Centro de Salud
Norte y Oeste. -----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º:Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



~~Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

073

Villa Gesell, 24 FEB 2026

VISTO: El informe elevado por la

Oficina de Personal de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que informa la necesidad de incrementarles el régimen horario a los médicos que cumplen funciones en el Hospital Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: AMPLIASE el régimen horario a partir del primero (1º) de febrero y ----- hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026) a los profesionales médico que cumplen funciones en el Hospital Municipal.-----

APELLIDO Y NOMBRE	Nº LEG.	HORAS
MAGLIANO, Tamara	8732	24
BURNA, Vanesa Corina	8288	36

ARTICULO 2º: AMPLIASE el régimen horario a partir del diez (10) de febrero y ---- hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026) al profesional médico que cumple funciones en el Hospital Municipal.-----

APELLIDO Y NOMBRE	Nº LEG.	HORAS
AYAEDA, Juan Manuel	8656	36

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

074

Villa Gesell,

24 FEB 2026

V I S T O: La nota elevada por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se deje sin efecto la Resolución N° 248/24 donde se le abonaba el adicional por nocturnidad al agente LUNA, Marcos (Leg. N°1711);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 248/24 donde se le abonaba el adicional por nocturnidad al agente LUNA, Marcos (Leg N°1711), a partir del primero (1º) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

075

Villa Gesell,

24 FEB 2026

VISTO: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: ABÓNESE retroactivo el treinta por ciento (30%) de adicional por-----
----- inspección establecido en la Ordenanza Complementaria del
Presupuesto N° 3324/22 a partir del primero (1°) de enero y hasta el veintiocho de
febrero del dos mil veintiséis (2026) al agente que se detalla a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>N° DE DOCUMENTO</u>
CHIQUINO, Pilar Morena	5520	45.989.261
DIAZ, Elías	5517	40.856.368
FLEITAS, Mariano	5537	45.539.344
FRIAS, Franco	5456	47.677.285
GOMEZ, Alejandro	5338	47.044.078
SANCHEZ, Ian Lucas	5333	45.989.222
LAIÑO, Julio Marcelo	5209	25.041.157
LEIVA, Lautaro	4797	42.720.397
MARTINEZ, David	5518	47.881.915
ROMERO, Sebastián	5336	43.669.067
RUIZ MAGALDI, Shamna	5519	48.564.216
SOSA, Rocío	2728	34.850.863
SOTO SICH, Ezequiel	5501	47.140.548
VEIGA, Gissela Nancy	5205	31.470.337

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110113000. -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

076

Villa Gesell,

26 FEB 2026

V I S T O: La nota elevada por la

Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que solicita se deje sin efecto a partir del primero (1°) de marzo del dos mil veintiséis (2026) de la Resolución N°029/26 el adicional por zona del agente BRITTEZ, Eda Ida (Leg. 4584);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones


R E S U E L V E

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO a partir del primero (1°) de marzo -----
----- del dos mil veintiséis (2026) de la Resolución N°029/26 el
adicional por zona del agente BRITTEZ, Eda Ida (Leg. 4584).-----

ARTICULO 2°: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.----




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

077

Villa Gesell, 10 MAR 2026
V I S T O: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: ABÓNESE el treinta por ciento (30%) de adicional por inspección -
-----establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto
N°3324/22 a partir del dos (2) de marzo y hasta el treinta (30) de junio del dos mil
veintiséis (2026) a los agentes que se detallan a continuación: -----

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>N° DE DOCUMENTO</u>
ALARCON, Brisa Lujan	5497	46.812.972
GANZ, Nancy Esther	4600	39.764.539

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110113000. -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

078

Villa Gesell, **10 MAR 2026**

V I S T O: La necesidad de determinar la dependencia funcional de la Dirección de Coordinación dentro de la estructura administrativa municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer la órbita administrativa bajo la cual funcionará la Dirección de Coordinación;

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos resulta el ámbito adecuado para el desarrollo y supervisión de las tareas de mencionada Dirección;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones


R E S U E L V E

ARTICULO 1º: ESTABLECESE que la Dirección de Coordinación dependerá---
----- funcional y administrativamente de la Secretaría de Obras y
Servicios Públicos, desde el día diez (10) de marzo del dos mil veintiséis
(2026).-----

ARTICULO 2º: REMITASE copia a las áreas correspondientes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.--




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

079

Villa Gesell, 10 MAR 2026

VISTO: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: ABÓNESE el cuarenta por ciento (40%) de adicional chofer de ----- vehículo municipal y el diez por ciento (10%) de adicional por nocturnidad establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto N° 3324/22 retroactivo a partir del primero (1°) de enero y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026), al agente CEJAS, Elio Rodrigo (Leg. N° 4281).--

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

080

Villa Gesell, 10 MAR 2026

VISTO: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: ABÓNESE el treinta por ciento (30%) de su sueldo básico en concepto de adicional por zona establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto N° 3324/22 a partir del dos (2) de marzo al treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026), a los agentes que a continuación se indican:

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO N°	N° DE DOCUMENTO
RODRIGUEZ, Oscar Alfredo	1735	11.641.835
IBAÑEZ, Leonardo Fabián	5494	45.008.945
IBAÑEZ, Diego Gabriel	5332	35.801.973

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110114000.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

081

Villa Gesell, **12 MAR 2026**

VISTO: La Ordenanza Complementaria

del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: ABÓNESE el treinta por ciento (30%) de adicional por inspección -
-----establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto
N° 3324/22 a partir del primero (1°) de marzo y hasta el treinta (30) de junio del
dos mil veintiséis (2026) a los agentes que se detallan a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>N° DE DOCUMENTO</u>
PEREZ DE VILLAREAL,	3882	25.873.561
LONGO, Julieta Angélica	3237	35.420.404

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será -----
-----imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos:
RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110113000. -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

082

Villa Gesell, 13 MAR 2026

VISTO: La Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos N° 3324/22; y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 23° establece el régimen remunerativo de los agentes municipales;

Que se firmó el convenio colectivo de trabajo 851-2022 con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1°: ABÓNESE el cuarenta por ciento (40%) de adicional chofer de ----- vehículo municipal y el diez por ciento (10%) de adicional por nocturnidad establecido en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto N° 3324/22 retroactivo a partir del primero (1°) de marzo y hasta el treinta (30) de junio del dos mil veintiséis (2026), al agente CASTRO, Carina Elisa (Leg. N° 2473).-----

ARTICULO 2°: El Gasto que demande el cumplimiento del presente será ----- imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos: RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO: 1110111000.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

083

Villa Gesell, 13 MAR 2026

V I S T O: La resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con fecha 5 de marzo de 2026 en autos "Baldo, Héctor Luis c/ Municipalidad de Villa Gesell s/ Inconstitucionalidad Ordenanzas 3063/21 y 3138/21", mediante la cual se mantiene vigente la medida cautelar que suspende la habilitación y ejecución de obras en la franja costera alcanzada por el artículo 142 del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 12.257); el dictamen jurídico emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Villa Gesell, mediante el cual se analizan los alcances jurídicos de dicha medida cautelar y se recomienda la adopción de pautas administrativas para su implementación; y la necesidad de establecer criterios administrativos objetivos que permitan determinar el alcance territorial de la restricción cautelar y la forma de tramitación de los expedientes urbanísticos vinculados al frente costero; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proteger los recursos naturales y promover su uso racional;

Que el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de prevenir los efectos nocivos de las actividades humanas sobre los recursos naturales;

Que el artículo 142 del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 12.257) establece la prohibición de efectuar loteos y edificaciones en una franja de ciento cincuenta (150) metros desde la línea de ribera del mar, así como la prohibición de construir sobre médanos que alcancen el mar, aun cuando se encuentren más allá de dicha distancia;

Que la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mantiene vigente una medida cautelar que impone a la administración municipal la obligación de abstenerse de autorizar obras o habilitar construcciones dentro de dicha franja costera;

Que corresponde a la Municipalidad adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de dicha medida cautelar y garantizar la correcta aplicación del régimen de ordenamiento territorial en el frente costero del Partido de Villa Gesell;

Que el dictamen de la Secretaría Legal y Técnica recomienda la adopción de un reglamento procedimental interno que establezca pautas claras para la aplicación administrativa de la medida cautelar;

Que la adopción de dicho procedimiento administrativo permitirá garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales, brindar previsibilidad jurídica a los particulares y asegurar la continuidad de la actividad administrativa municipal en materia de control urbanístico;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Apruébase el "Reglamento Procedimental para la Aplicación de la----- Medida Cautelar dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos 'Baldo, Héctor Luis c/ Municipalidad de Villa Gesell s/ Inconstitucionalidad Ordenanzas 3063/21 y 3138/21'", el cual como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.-----



"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

ARTICULO 2°: Dispónese que la Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda--
----- en coordinación con el Departamento de Catastro, deberá proceder:

a) Determinar cartográficamente la franja de 150 metros de restricción donde
aplica la medida cautelar para el frente costero consolidado.-----

b) Dicha franja comprenderá el frente costero de las localidades de Villa
Gesell, Mar de las Pampas, Las Gaviota y Mar Azul.-----

c) En la localidad de Colonia Marina, para la habilitación de cualquier
construcción en dicha zona deberá contarse previamente con demarcación de
línea de ribera emitida por la Autoridad del Agua (ADA) y prefactibilidad hidráulica
emitida por el mismo organismo, en la cual deberá constar la restricción a las
construcciones desde la línea de ribera.-----

d) En el frente costero urbanizable, para la habilitación de cualquier
urbanización y/o construcción en dicha zona deberá contarse previamente con
demarcación de línea de ribera emitida por la Autoridad del Agua (ADA) y
prefactibilidad hidráulica emitida por el mismo organismo, en la cual deberá
constar la restricción a las construcciones desde la línea de ribera.-----

ARTICULO 3°: Establécese que los expedientes urbanísticos o constructivos-----
----- vinculados con inmuebles ubicados en el frente costero deberán
tramitarse conforme a los criterios establecidos en el reglamento aprobado por el
artículo 1° de la presente.-----

ARTICULO 4°: Establécese que, cuando un expediente resulte alcanzado por la--
----- franja costera comprendida por la medida cautelar, la autoridad
municipal deberá abstenerse de otorgar permisos de obra o autorizar la ejecución
material de construcciones en dicha franja de 150 metros, sin perjuicio de la
sustanciación de actuaciones administrativas preliminares o informativas.-----


ARTICULO 5°: Hágase saber a los interesados que, en caso de no compartir la---
----- interpretación administrativa adoptada por el municipio respecto
del alcance territorial o material de la medida cautelar, podrán solicitar ante la
Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la aclaración o
delimitación del alcance respecto de su proyecto específico.-----

ARTICULO 6°: Dispónese la publicación de la presente Resolución en el Boletín---
----- Oficial Municipal y su comunicación a la Fiscalía de Estado de la
Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua (ADA), a los efectos de su
conocimiento institucional.-----

ARTICULO 7°: Encomiéndese a las áreas técnicas competentes la incorporación--
----- de la delimitación de la franja costera prevista en el artículo 142
del Código de Aguas al Sistema de Información Geográfica (GIS) municipal, a fin
de garantizar su correcta aplicación en la tramitación de expedientes urbanísticos
y de obras particulares.-----

ARTICULO 8°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-----




Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

083

"2026- Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar".

ANEXO I



REGLAMENTO PROCEDIMENTAL PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR SCJBA EN EL FRENTE COSTERO

ARTÍCULO 1º - Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la aplicación de la medida cautelar dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos "Baldo, Héctor Luis c/ Municipalidad de Villa Gesell s/ Inconstitucionalidad Ordenanzas 3063/21 y 3138/21", en relación con la franja costera alcanzada por el artículo 142 del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 12.257).

ARTÍCULO 2º - Determinación de la franja costera. La Secretaría de Planeamiento, Hábitat y Vivienda en coordinación con el Departamento de Catastro, procederá a:

- a) Determinar cartográficamente la franja de 150 metros de restricción donde aplica la medida cautelar para el frente costero consolidado;
- b) Dicha franja comprenderá el frente costero de las localidades de Villa Gesell, Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul.
- c) En la localidad de Colonia Marina, para la habilitación de cualquier construcción en dicha zona deberá contarse previamente con demarcación de línea de ribera emitida por la Autoridad del Agua (ADA) y prefactibilidad hidráulica emitida por el mismo organismo, en la cual deberá constar la restricción a las construcciones desde la línea de ribera.
- d) En el frente costero urbanizable, para la habilitación de cualquier urbanización y/o construcción en dicha zona deberá contarse previamente con demarcación de línea de ribera emitida por la Autoridad del Agua (ADA) y prefactibilidad hidráulica emitida por el mismo organismo, en la cual deberá constar la restricción a las construcciones desde la línea de ribera.
- e) La delimitación resultante será incorporada a la cartografía urbanística municipal.

ARTÍCULO 3º - Clasificación de expedientes. Los expedientes vinculados con proyectos urbanísticos o constructivos ubicados en el frente costero serán clasificados en:

- a) Expedientes ubicados fuera de la franja cautelar.
- b) Expedientes ubicados dentro de la franja cautelar.
- c) Expedientes con situación territorial o técnica dudosa.

ARTÍCULO 4º - Tramitación de expedientes fuera de la franja cautelar. Cuando el inmueble se encuentre fuera de la franja de protección establecida por el artículo 142 del Código de Aguas, el expediente continuará su tramitación conforme al procedimiento urbanístico ordinario.

ARTÍCULO 5º - Expedientes dentro de la franja cautelar. Cuando el inmueble se encuentre dentro de la franja alcanzada por la medida cautelar:

- a) no podrán otorgarse permisos de obra;
- b) no podrá autorizarse la ejecución material de construcciones;
- c) podrán sustanciarse actuaciones administrativas preliminares o informativas que no impliquen autorización efectiva de obras.

ARTÍCULO 6º - Expedientes en situación dudosa. Cuando existan dudas respecto de la ubicación del inmueble o la aplicación del régimen del artículo 142 del Código de Aguas, deberá requerirse informe técnico de la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 7º - Notificación a los interesados. Cuando un expediente resulte alcanzado por la medida cautelar, deberá notificarse al propietario y al profesional interviniente que la suspensión del trámite o de la autorización de obra se funda en la medida cautelar dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires según Resolución del 5 de marzo de 2026, en autos "Baldo, Héctor Luis c/ Municipalidad de Villa Gesell s/ Inconstitucionalidad Ordenanzas 3063/21 y 3138/21".

ARTÍCULO 8º - Solicitud de aclaración judicial. Los interesados que no compartan la interpretación administrativa adoptada por el municipio respecto del alcance territorial o material de la medida cautelar podrán solicitar ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la aclaración o delimitación de su alcance respecto del proyecto específico.



MODELO DE NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS Y PROFESIONALES INTERVINIENTES

Dirección de Obras Particulares

Ref.: Expediente N°

Se notifica al Sr./Sra., en su carácter de propietario/a del inmueble identificado catastralmente como

....., y al profesional interviniente

....., que el trámite del expediente de referencia se encuentra alcanzado por la medida cautelar dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución del 5 de marzo de 2026, en autos "Baldo, Héctor Luis c/ Municipalidad de Villa Gesell s/ Inconstitucionalidad Ordenanzas 3063/21 y 3138/21".

En virtud de dicha medida judicial, la Municipalidad se encuentra impedida de otorgar permisos de obra o autorizar la ejecución de construcciones dentro de la franja costera comprendida por el artículo 142 del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, el trámite del presente expediente queda suspendido en lo que respecta al otorgamiento de autorización de obra, hasta tanto se modifique o se deje sin efecto la medida cautelar mencionada. Esto incluye también a aquellos casos en que se hubieran otorgado permisos de obra basados en el dictamen de la Asesoría Legal de fecha 19/12/2023 según expediente 2124-6743/23, en virtud de la Resolución de la Suprema Corte del 8 de noviembre de 2023.

Se hace saber asimismo que, en caso de no compartir la interpretación administrativa adoptada respecto del alcance de la medida cautelar en relación con el proyecto presentado, los interesados podrán solicitar ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la aclaración o delimitación de su alcance respecto del caso concreto.

Villa Gesell, de de 2026.